

AL DESPACHO: Informando que dentro del trámite de la referencia y previo a resolver en relación con la solicitud de mandamiento de pago, se puso en conocimiento de la parte interesada la existencia de los depósitos judiciales conforme la consulta que reposa en el archivo N° 003 del expediente digital.

Que reposa dentro del plenario respuesta dada por la apoderada judicial de la parte actora al requerimiento formulado por el Despacho en auto del 8 de agosto de 2023, al tiempo que solicita la entrega de títulos judiciales. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2020-00325-02
Demandante: JOSÉ DE LAS MERCEDES BLANCO BLANCO
Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a la manifestación hecha por la vocera judicial de la parte actora, se procede a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales que reposa en el archivo N° 006 del legajo electrónico.

Como primera medida se ordena la entrega del siguiente depósito judicial:

- Título **460010001797729** por valor de \$908.526 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el cual será entregado a la abogada INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.

En cuanto a los demás títulos obrantes dentro del proceso, se tiene que si bien inicialmente se liquidó por concepto de costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y

PORVENIR S.A. la suma de \$1.000.000 y que este fue el valor consignado por dichas entidades, lo cierto es que en atención al recurso impetrado y mediante auto del 19 de abril de 2023 se modificó dicho monto y se estableció el pago por tal concepto de la suma de \$908.526 a cargo de cada de dichas demandadas.

En consecuencia, se procede a emitir la siguiente orden:

- Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° **460010001807320** consignado por PROTECCIÓN S.A. por valor de \$1.000.000 en dos depósitos:
 - (i) Uno por valor de \$908.526 para que sea entregado a la INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.
 - (ii) Uno por valor de \$91.474 para que sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

- Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° **460010001780980** consignado por PORVENIR S.A. por valor de \$1.000.000 en dos depósitos:
 - (i) Uno por valor de \$908.526 para que sea entregado a la INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.
 - (ii) Uno por valor de \$91.474 para que sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y habida cuenta que la vocera judicial de la parte actora comunicó al Despacho que la finalidad del trámite de ejecución era obtener el pago de las costas procesales, se NIEGA LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecado en nombre de JOSÉ DE LAS MERCEDES BLANCO BLANCO.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

- Título **460010001797729** por valor de \$908.526 depositados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el cual será entregado a la abogada INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica

con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.

SEGUNDO. Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° **460010001807320** consignado por PROTECCIÓN S.A. por valor de \$1.000.000 en dos depósitos:

- (i) Uno por valor de \$908.526 para que sea entregado a la INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.
- (ii) Uno por valor de \$91.474 para que sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

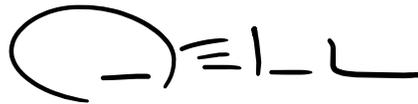
TERCERO. Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° **460010001780980** consignado por PORVENIR S.A. por valor de \$1.000.000 en dos depósitos:

- (iii) Uno por valor de \$908.526 para que sea entregado a la INGRID YURLEY PÉREZ DOMINGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.100.896.291, apoderada judicial del demandante y quien cuenta con facultad expresa para recibir de conformidad con el memorial poder que reposa en el folio 15 del archivo N° 002 del trámite ordinario.
- (iv) Uno por valor de \$91.474 para que sea devuelto a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO. NEGAR LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO deprecado en nombre de JOSÉ DE LAS MERCEDES BLANCO BLANCO, actuando por conducto de apoderada judicial.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO del trámite de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 107** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **23 de agosto de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria